

DECRETO N° 006/2002

Puerto Yema, 26 de junio de 2002

VISTO:

los antecedentes, y el contrato de comodato elevado a este punto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el establecimiento de empresas e industrias que impliquen la ocupación de mano de obra de vecinos de la ciudad de Puerto Yema, y que por otro lado pueden fomentar el florecimiento de comercios y/o empresas dependientes o paralelas a los mismos.-

Que el proyecto elevado por el Sr. Ricardo implica la utilización de frutos de la tierra con producción en la zona, lo cual implica la posible multiplicación de mano de obra, no sólo en el emprendimiento a instalarse, sino también en las explotaciones forestales.-

Que la inersión y utilización de mano de obra de la ciudad, justifica la exención de los tocos uniforme se ha estipulado en el contrato de comodato sujeto a revisión. Asimismo, es importante que se otorgue un término perentorio para la realización de los trabajos, que se veja el cumplimiento de los norms de higiene y seguridad laboral, y se reserve la posibilidad de inspeccionar dicho cumplimiento.

POR ELLO:

El Presidente Municipal de la Junta de Fomento de Puerto Yema, en uso de las atribuciones establecidas en la ley 3001 y modificatorias:

DECRETA:

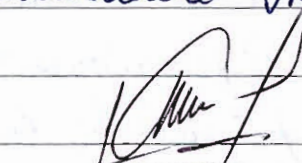
Artículo 1º: Aprobar el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en finca 112, planta rural por

una superficie de 3 hrs., con la Sra. María Claudia Galluzzo con domicilio en calle Entre Ríos N° 1355.

Artículo 2°: El presente contrato deberá firmarse una vez concedido por el Gobierno Provincial, el uso y goce a favor de esta Municipalidad.

Artículo 3°: El presente será referendado por el Sr. Secretario Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente Archívese.


ALEJANDRO FABIAN CEVEY
Secretario Municipal
Municipalidad de Puerto Yerua


BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA E. Ríos

DECRETO N° 007/2002

Puerto Yerua, 02 de Julio de 2002

VISTO:

lo solicitado por la Sra. Choroa Blanca Ester, mediante nota expresa; y

CONSIDERANDO:

que la mencionada Sra. ha acreditado, mediante la presentación de certificados médicos, el padecimiento de una enfermedad terminal, como asimismo, la necesidad de una intervención quirúrgica, y;

Teniendo en cuenta que existen antecedentes de haber otorgado subsidios por enfermedad, en oportunidades anteriores;

POR ELLO:

El Presidente Municipal de la Junta de Fomento de Puerto Yerua, en uso de las atribuciones establecidas en la ley 3001 y modificatorias: